

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).

DEMANDANTE: MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS endosatario en propiedad de VIXIÓN

MÉTODOS DE APRENDIZAJE S.A.S.

DEMANDADA: INGRI NATALI NOVOA PESCADOR

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00316-00.

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de la aquí demandada. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo por adelantado por MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS endosatario en propiedad de VIXIÓN MÉTODOS DE APRENDIZAJE

S.A.S. contra INGRI NATALI NOVOA PESCADOR, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO: LEVANTAR, de no existir embargo de remanentes, las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso sobre la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros devengados o por devengar que correspondan a la demandada INGRID NATALI NOVOA PESCADOR, como empleada de la empresa ENERGUAVIARE S.A. E.P.S . Oficiése.

TERCERO: ORDENASE el pago de los títulos depositados en la cuenta del despacho en el Banco agrario por el monto de \$ 1.300.000 a favor del señor MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS. De existir títulos judiciales que excedan el anterior monto se ordena su pago a favor de la demandada, de no existir embargo de remanentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA